

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE EMPLEO, COMERCIO,
TURISMO Y ADMINISTRACIÓN FORAL****Acuerdo 166/2026, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno Foral. Aprobar, con efectos de 1 de enero de 2026, el incremento del 1,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio de la Diputación Foral de Álava, su personal eventual y cargos públicos forales**

El régimen jurídico vigente en materia de retribuciones en el ámbito de la función pública se regula en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, por diversas normas de desarrollo y, singularmente, por el Decreto 207/1990, de 30 de julio, de retribuciones de los funcionarios de las Administraciones Públicas Vascas.

Con arreglo a las referidas normas, la cuantía de las retribuciones básicas (sueldo, trienios y pagas extraordinarias) se fija en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, la cuantía del complemento de destino en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y la cuantía del complemento específico y de las retribuciones complementarias por las Administraciones Públicas Vascas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, así como en el acuerdo del Gobierno Vasco de 20 de enero de 2026, el Consejo de Gobierno Foral, mediante el Acuerdo 53/2026, de 10 de febrero, aprobó, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025, el incremento del 2,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio de la Diputación Foral de Álava, de su personal eventual y de los cargos públicos forales, tomando como referencia las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2024.

En relación con las retribuciones del personal al servicio del sector público para el año 2026, el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, establece en su artículo 2 lo siguiente:

“1. En el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2026, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley, si la variación del IPC en el año 2026 es igual o superior al 1,5 por ciento, que se abonará en el primer trimestre de 2027.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPC del año 2026, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.”

Por otra parte, con fecha 17 de febrero 2026, el Gobierno Vasco ha actualizado asimismo la cuantía del complemento de destino previsto en el artículo 122.2.a).1 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, con un incremento del 1,5 por ciento respecto a la vigente a 31 de diciembre del año 2025, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

Respecto a las previsiones presupuestarias de la Diputación Foral de Álava, el artículo 16.1 de la Norma Foral 20/2025, de 16 de diciembre, de ejecución presupuestaria del Territorio Histórico de Álava para el año 2026, establece que las retribuciones íntegras del personal funcionario y laboral de la Diputación Foral de Álava y de los organismos autónomos forales para el 2026, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, se incrementarán de conformidad con lo previsto en dicha norma foral, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin que puedan superar las limitaciones establecidas en la legislación básica estatal.

Asimismo, el artículo 16.3 de la citada Norma Foral establece que las retribuciones correspondientes a las personas que ostenten la condición de cargos públicos forales se incrementarán para 2026 en porcentaje análogo al que se estableciera, en su caso, para los empleados públicos forales. En todo caso, sus retribuciones se ajustarán a lo dispuesto en la Norma Foral 10/2018, de 11 de julio, reguladora del ejercicio del cargo público foral.

A su vez, el artículo 16.4 dispone que las retribuciones correspondientes a puestos de personal eventual serían idénticas a las de los puestos de personal funcionario a los que se encuentren asimilados o, en su caso, se fijen por el procedimiento de clasificación de puestos establecido con carácter general.

Por último, la Disposición Adicional Segunda de la referida norma foral prevé un incremento de las retribuciones para el ejercicio 2026 que se determinará por el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava y por los órganos competentes del resto de entidades del sector público foral a los que se autoriza para ello, que será, como máximo, el establecido como límite general en la legislación básica estatal.

En su virtud, a propuesta de la primera teniente de diputado general y diputada de Empleo, Comercio, Turismo y Administración Foral, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en su sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar, con efectos de 1 de enero de 2026, el incremento del 1,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio de la Diputación Foral de Álava, su personal eventual y cargos públicos forales, sobre la base de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el BOTHA.

Tercero. Contra el presente acuerdo podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de marzo de 2026

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

*Primera Teniente de Diputado General y Diputada Foral de Empleo,
Comercio, Turismo y Administración Foral*

CRISTINA GONZÁLEZ CALVAR

El Director de Función Pública

KOLDO MIKEL RUILOPE GONZÁLEZ